

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 19 de noviembre de 1997.

N° 30-97

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4308

Miércoles 22 de octubre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación .....	3
2. ACTAS. N° 4302. Aprobación .....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Susana Trejos .....	3
4. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Interpretación al acuerdo 7, punto 6, sesión 4080 ....	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Roberto Trejos .....	4
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso para el M.L. Oscar Montanaro.....	4
8. INFORMES DE RECTORIA.....	4
9. COMISION ESPECIAL. Para estudiar solicitud de CITA para colocación de placa .....	4
10. REGIMEN ACADEMICO. Adición a los acuerdos 7 y 8 de la sesión 4289 sobre nombramiento en categoría especial.....	5
11. VISITA. Del Contralor Universitario y de los jefes de la Oficina Jurídica, y de la Oficina de Planificación .....	5

### Rectoría

Resolución N° R-6056-97. Reglamento de Especialidades en Derecho. Modificación al artículo 20.....	5
---	---

## **Vicerrectoría de Docencia**

Resolución N° 6399-97. Sede Regional de Occidente. Plazos para completar Plan de estudios de la Lic. en Agrónomo Generalista .....	6
Resolución N° 6403-97. Normas sobre exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios.....	6
Resolución N° 6406-97. Escuela de Física. Readecuación de los planes de estudio .....	7
Resolución N° 6407-97. Escuela de Artes Musicales. Modificación en planes de estudio .....	10
Resolución N° 6408-97. Escuela de Biología. Equiparación de cursos .....	10
Resolución N° 6412-97. Escuela de Filología. Aval para libro de texto .....	10
Resolución N° 6413-97. Escuela de Filología. Aval para libro de texto .....	10
Resolución N° 6414-97. Normas sobre exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios.....	10
Resolución N° 6415-97. Escuela de Química. Creación de cursos de nivelación para Maestría en Química .....	11

## **Facultad de Medicina**

Oficio FM-675-97. Nombramiento de subdirectora de la Escuela de Salud Pública .....	11
---	----

## **Tribunal Electoral Universitario**

TEU-1280-97. Escuela de Economía Agrícola. Elección de Director.....	12
TEU-1282-97. Escuela de Fitotecnia. Elección de Director .....	12
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes de gastos de viaje.....	12

\*\*\*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión N° 4308

Miércoles 22 de octubre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4313 del 11 de noviembre de 1997)

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- a) Solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent para ausentarse de las labores del Consejo Universitario durante los días 24 al 27 de octubre de 1997, debido a que asistirá a un Taller sobre Acreditación de Carreras de Ingeniería, en Washington, Estados Unidos. (Véase artículo 6).
- b) Solicitud de M.L. Oscar Montanaro Meza para ausentarse de las labores del Consejo Universitario los días 29, 30 y 31 de octubre de 1997, para participar como ponente en el III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal. (Véase artículo 7).

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión N° 4302.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dra. Susana Trejos para ausentarse de la presente sesión a las nueve de la mañana, con el fin de asistir a la inauguración del VII Congreso Costarricense de Filología y Lingüística, por celebrarse en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

**ARTICULO 4.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-35-97 relativo a la interpretación del acuerdo No. 7, punto 6, de la sesión No. 4080 del Consejo Universitario, sobre los contratos de Dedicación Extraordinaria.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4080, artículo 7, punto No. 6., acordó:

*“6. Solicitar a la Rectoría que los contratos de dedicación extraordinaria que se suscriban para el período 1995-1996, incluyan la siguiente cláusula:*

*“El disfrute del beneficio de la dedicación extraordinaria no es compatible con el de permisos o licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo que se aprueba. En caso de que el docente se acoja a una licencia o permiso superior a un mes, automáticamente se suspende el beneficio durante ese período”.*

- 2.- La Vicerrectoría de Docencia solicita interpretación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4080, artículo 7, punto No. 6. (Oficio VD-1675-97)

- 3.- Los artículos 1 y 10, del Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica, establecen que:

*“Artículo 1.- La Licencia Sabática es el derecho que puede adquirir un profesor para ausentarse de sus labores universitarias ordinarias a fin de realizar, dentro o fuera del país, una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual o profesional, por un período de seis meses consecutivos, con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos o durante un plazo no mayor de un año, con un ajuste proporcional a dicho período, en su carga académica o en su salarios...”*

*Artículo 10.- El salario del profesor durante el disfrute de la Licencia Sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativos-docentes...”* (El subrayado es nuestro)

- 4.- La Oficina Jurídica dictamina que:

*“...Aunque el acuerdo tomado por el Consejo Universitario establece que existe incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores*

*a un mes, dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaban de Licencia Sabática...”*

*“...por tratarse de una normativa específica para el caso de las Licencias Sabáticas, la cual prevalece sobre la normativa general, no se podría interpretar que la limitación acordada por el Consejo Universitario también la incluye” (Oficio OJ-1008-97)*

- 5.- La Oficina Jurídica dictamina que el artículo 7 de la sesión 4080 del Consejo Universitario se trata de:

*“... una solicitud dirigida a la Rectoría, y no de una derogatoria expresa del artículo mencionado, de incluir una cláusula restringida a contratos en una época determinada, que por lo tanto debe ser interpretada a la luz de la legislación vigente, lo cual incluye la excepción expresa contemplada en el artículo 10 transcrito...” (Oficio OJ-1045-97)*

**ACUERDA:**

Interpretar el artículo 7, punto 6, de la sesión 4080 del 30 de noviembre de 1994, de la siguiente manera:

- 1.- El acuerdo antes citado fue específicamente para el período 1995-1996, por lo tanto, no se encuentra vigente.
- 2.- El acuerdo establecía una incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, pero dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaron de Licencia Sabática, puesto que estos se encuentran regulados por una normativa específica (Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica), la cual no fue modificada ni derogada por el citado acuerdo.”

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** ratificar las siguientes solicitudes:

*(Ver anexo N°1 de esta Gaceta)*

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, **ACUERDA** concederle permiso para ausentarse de este Órgano Colegiado los días del 24 al 27 de octubre.

El Ing. Roberto Trejos Dent asistirá a un Taller sobre Acreditación de Carreras de Ingeniería, en Washington, Estados Unidos.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de M.L. Oscar Montanaro Meza para ausentarse de las labores del Consejo Universitario los días 29, 30 y 31 de octubre de 1997 para asistir al III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal, por celebrarse en San Isidro del General, Pérez Zeledón.

El Dr. Luis Estrada manifiesta que para esta actividad no se requiere permiso en virtud de que el M.L. Oscar Montanaro se ausentará después de medio día, por lo que estará presente en la sesión del Plenario.

**ARTICULO 8.** El señor Rector se refiere a siguientes asuntos:

*a) III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal.*

Comenta que hay muchas expectativas, con respecto a este Congreso. Considera que deben promover mayor agresividad de parte de la Universidad, de Costa Rica puesto que, siendo analizado por la Universidad Nacional, hay una gran presencia de esa Universidad que debe equilibrar la Universidad de Costa Rica.

*b) Consejo del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal.*

Informa que ayer se realizó la primera reunión del Consejo del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal y se tomó el primer acuerdo para considerar la solicitud de la adhesión del Colegio Universitario de Puntarenas, que votó a favor. Por tanto, ese Colegio Universitario ya firmó un addendum en el cual se adhiere al Convenio.

**ARTICULO 9.** El Consejo Universitario, conoce una propuesta de su Director, oficio DU-D-97-10-502, para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, con el fin de autorizar colocación de una placa.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, VI- 2868-CI-049-97, del 16 de setiembre de 1997.
- 2.- El Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.

### ACUERDA:

Integrar una Comisión Especial para estudiar la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos y presente un informe en un plazo no mayor de ocho días.

La Comisión Especial estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Dipl. Leonardo Salas Quirós, M.L. Oscar Montanaro Meza.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 10.** El Consejo Universitario conoce el oficio No. CE-20-97 relativo a una adición a los acuerdos 7 y 8 de la sesión No. 4289, referente a los nombramientos en categoría especial de los profesores Francisco Morales Soto y Sara Astica Cisternas.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4289, artículos 7 y 8 del 27 de agosto de 1997, acordó:

#### Artículo 7.

“Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor.”

#### Artículo 8.

“Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.”

- 2.- Es necesario complementar estos acuerdos, con el período de vigencia de estos nombramientos.

### ACUERDA:

Modificar los acuerdos Nos. 7 y 8 de la sesión No. 4289, para que se lean de la siguiente manera:

- 1.- Artículo 7.- Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor.

Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997, al 26 de agosto de 1998.

- 2.- Artículo 8: Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.

Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997, al 26 de agosto de 1998.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 11.** El Consejo Universitario, a las diez horas y veinte minutos, recibe la visita del Lic. Milton Ruiz Guzmán, Jefe, y Rocío Marín Arguedas, Subjefe, de la Oficina Jurídica, respectivamente, de la Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), del MCP Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, para intercambiar criterios sobre la relación de estas Oficinas con el quehacer del Consejo Universitario.

*A las once horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.*

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Rectoría

### Resolución No. R-6056-97

Yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que me confiere el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico, apruebo la modificación al artículo 20 del Reglamento de Especialidades en Derecho, para que se lea:

“Durante el mes de noviembre del año académico anterior al ingreso, el Comité de Admisiones deberá valorar solicitudes presentadas, procediendo a escoger veinte candidatos como máximo para cada especialidad,

siguiendo criterios de idoneidad, interés e impacto del postulante en la sociedad y como nota mínima de ingreso 8.50, salvo que la Comisión de Admisión pondere otros factores que justifiquen la admisión de un aspirante con una nota inferior a esa.”

Asimismo, solicito al Consejo Universitario su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las nueve horas del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**Gabriel Macaya Trejos**  
**Rector**

## Resolución No. 6399-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio S.O.D-813-97), considerando que:

1. La carrera de Agrónomo Generalista se congeló a partir del primer ciclo lectivo de 1984, por disposiciones del Consejo Universitario (sesión No. 3047, 8 y 9 noviembre de 1983) y en la sesión No. 4295 del 17 de setiembre de 1997, aprobó descongelar la citada carrera a partir de 1998.

2. Existe en la Sede Regional de Occidente, una población estudiantil que por diversas razones no ha concluido el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Agrónomo Generalista, quienes se encuentran en diversas condiciones académicas.

3. Algunos estudiantes de esa población han manifestado su interés para concluir el Plan de Estudios mencionado y realizar su Trabajo Final de Graduación.

4. La Dirección de la Escuela de Fitotecnia ha expresado su anuencia de colaborar con la Sede Regional de Occidente en el proceso de graduación de los estudiantes que concluyan el Plan de Estudios de la carrera supracitada.

Resuelve:

Establecer por única vez el cumplimiento de los siguientes plazos para que los estudiantes que se encuentran en las condiciones académicas específicas:

1. LOS ESTUDIANTES QUE NO HAN CONCLUIDO EL PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de Agrónomo Generalista deberán matricular y aprobar los cursos que tienen pendientes durante el año 1998. En el primer ciclo de 1999 deberán presentar para su aprobación

el proyecto de Trabajos Finales de Graduación.

2. LOS ESTUDIANTES QUE HAN FINALIZADO EL PLAN DE ESTUDIOS deberán presentar para su aprobación, el proyecto de Trabajos Finales de Graduación en el primer ciclo de 1998. Los trámites administrativos que se requieran para esos efectos, se atenderán conforme lo establece el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Institución.

3. Los estudiantes en las condiciones anteriores deberán de realizar los trámites administrativos según corresponda ante la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales y la Oficina de Registro de esa Sede en las fechas que se establezcan. Asimismo, deberán de cumplir con la normativa vigente.

Rige a partir del primer ciclo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 1997.*

## Resolución No. 6403-97

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Facultad de Derecho el señor SINIGAGLIA GAGO PIER PAOLO, procedente de la Universidad Estudios de Roma "La Sapienza", Italia.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias:  
Derecho Constitucional II y III  
Derecho Procesal Civil I y II  
Derecho Procesal Penal I y II

Derecho Administrativo III  
Derecho Notarial y Registral I y II según los temarios que establezca la Unidad Académica

3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.

4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional  
Dr. Luis Antonio Sobrado González  
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada

Cátedra de Derecho Procesal Civil  
Dra. María Antonieta Sáenz E.  
Dr. Olman Arguedas S.

Cátedra de Derecho Procesal Penal  
Dra. Sonia Romero Mora  
Dr. Daniel Gadea Nieto

Cátedra Administrativa  
Dr. Federico Sosto  
Dr. Jorge Rojas S.

Cátedra de Derecho Notarial y Registral  
Dra. Roxana Sánchez B.  
Lic. José Miguel Fonseca S.

5. La decisión de Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

6. Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiere acuerdo, debe seguir el proceso establecido por el artículo 20, incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

7. Oportunamente, la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34

del Reglamento a que se refiere esta Resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de octubre de 1997.*

### Resolución No. 6406-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, previo acuerdo de la sesión No. 167 de la Asamblea de la Escuela de Física, celebrada el 9 de abril de 1997, aprueba readecuar los Planes de Estudios de las carreras de Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, según se especifica:

#### A. MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN FÍSICA

##### 1. Cambios de curso, de nivel y de requisitos de los cursos de Física

Sigla : FS-0210  
Nombre : Física General I  
Nivel: II  
Requisitos: MA-1001 ó MA-1210 ó MA-0250  
Correquisitos: FS-0211  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0211  
Nombre : Laboratorio de Física General I  
Nivel: II  
Requisitos:  
Correquisitos: FS-0210  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos: 1

Sigla : FS-0310  
Nombre : Física General II  
Nivel: III  
Requisitos: FS-0210, FS-0211, MA-1002 ó MA-2210 ó MA-0350  
Correquisitos: FS-0311  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0311  
Nombre : Laboratorio de Física General II  
Nivel: III  
Requisitos: FS-0210, FS-0211  
Correquisitos: FS-0310  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos: 1

Sigla : FS-0410  
Nombre : Física General III  
Nivel: IV

Requisitos: FS-0310, FS-0311, MA-1003 ó MA-0450  
Correquisitos: FS-0411  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0411  
Nombre : Laboratorio de Física General III  
Nivel: IV  
Requisitos: FS-0310, FS-0311  
Correquisitos: FS-0410  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos: 1

##### 2. Cambio de cursos y de nivel de los cursos de matemáticas. Las características son las siguientes:

Sigla : MA-1001  
Nombre : Cálculo I  
Nivel: I  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 3

Sigla : MA-1004  
Nombre : Álgebra lineal  
Nivel: I  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 3

Sigla : MA-1002  
Nombre : Cálculo II  
Nivel: II  
Requisitos: MA-1001  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

Sigla : MA-1003  
Nombre : Cálculo III  
Nivel: III  
Requisitos: MA-1002  
Correquisitos: MA-1004  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

Sigla : MA-1005  
Nombre : Ecuaciones diferenciales  
Nivel: IV  
Requisitos: MA-1003, MA-1004  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

##### 3. Cursos que modifican los requisitos de las asignaturas de Matemática y Física

Sigla : CI-0202  
Nombre : Principios de informática  
Nivel: III  
Requisitos: MA-1001 ó MA-0205 ó MA-0225 ó MA-0230

Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0408  
Nombre : Termodinámica  
Nivel: IV  
Requisitos: FS-0310, MA-1002  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0409  
Nombre : Métodos matemáticos de Física I  
Nivel: IV  
Requisitos: MA-1004 MA-1005  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0516  
Nombre : Métodos matemáticos de Física II  
Nivel: V  
Requisitos: MA-1005  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0517  
Nombre : Física moderna I  
Nivel: V  
Requisitos: MA-1005, FS-0410  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

##### 4. Cursos que cambian los requisitos establecidos:

Sigla : FS-0514  
Nombre : Instrumentación  
Nivel: V  
Requisitos: FS-0411  
Horas: 1 teoría 3 práctica  
Créditos: 4

Sigla : FS-0515  
Nombre : Mecánica teórica I  
Nivel: V  
Requisitos: FS-0409, FS-0410 MA-1005  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0718  
Nombre : Electromagnetismo I  
Nivel: VII  
Requisitos: FS-0410, FS-0616  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

##### 5. Cambios de nivel:

Sigla :  
Nombre : Repertorio  
Nivel: III  
Créditos: 3

Sigla :  
Nombre : Optativa  
Nivel: V  
Créditos: 3

6. El curso EF-Actividad Deportiva se ubica en el primer nivel y EG-Curso de Arte en el segundo nivel, según la Resolución No. 5464-93 de la Vicerrectoría de Docencia.

### B. MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA EN BACHILLERATO y LICENCIATURA EN METEOROLOGÍA

1. Cambio de cursos, de nivel y de requisitos de los cursos de Física. Las características de los cursos son las siguientes:

Sigla : FS-0210  
Nombre : Física General I  
Nivel: II  
Requisitos: MA-1001 ó MA-1210 ó MA-0250

Correquisitos: FS-0211  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0211  
Nombre : Laboratorio de Física General I  
Nivel: II  
Correquisitos: FS-0210  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos 1

Sigla : FS-0310  
Nombre : Física General II  
Nivel: III  
Requisitos: FS-0210, FS-0211, MA-1002 ó MA-2210 ó MA-0350

Correquisitos: FS-0311  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0311  
Nombre : Laboratorio de Física General II  
Nivel: III  
Requisitos: FS-0210, FS-0211  
Correquisitos: FS-0310  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos: 1

Sigla : FS-0410  
Nombre : Física General III  
Nivel: IV  
Requisitos: FS-0310, FS-0311, MA-1003 ó MA-0450  
Correquisitos: FS-0411  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0411  
Nombre : Laboratorio de Física General III

Nivel: IV  
Requisitos: FS-0310, FS-0311  
Correquisitos: FS-0410  
Horas: 3 laboratorio  
Créditos 1

2. Cambio de cursos y de nivel de las asignaturas de matemática. Las características son las siguientes:

Sigla : MA-1001  
Nombre : Cálculo I  
Nivel: I  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 3

Sigla : MA-1004  
Nombre : Álgebra lineal  
Nivel: I  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 3

Sigla : MA-1002  
Nombre : Cálculo II  
Nivel: II  
Requisitos: MA-1001  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

Sigla : MA-1003  
Nombre : Cálculo III  
Nivel: III  
Requisitos: MA-1002  
Correquisitos: MA-1004  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

Sigla : MA-1005  
Nombre : Ecuaciones diferenciales  
Nivel: IV  
Requisitos: MA-1003, MA-1004  
Horas: 5 teoría  
Créditos: 4

3. Cursos que modifican los requisitos de las asignaturas de Matemática y de Física:

Sigla : CI-0202  
Nombre : Principios de informática  
Nivel: III  
Requisitos: MA-1001 ó MA-0205 ó MA-0225 ó MA-0230  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0408  
Nombre : Termodinámica  
Nivel: IV  
Requisitos: FS-0310, MA-1002  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0409  
Nombre : Métodos matemáticos de Física I

Nivel: IV  
Requisitos: MA-1004  
Correquisitos: MA-1005  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0516  
Nombre : Métodos matemáticos de Física II  
Nivel: V  
Requisitos: MA-1005  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

Sigla : FS-0517  
Nombre : Física moderna I  
Nivel: V  
Requisitos: MA-1005, FS-0410  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

4. Cursos que cambian los requisitos establecidos:

Sigla : FS-0514  
Nombre : Instrumentación  
Nivel: V  
Requisitos: FS-0411  
Horas: 1 teoría 3 práctica  
Créditos: 4

Sigla : FS-0515  
Nombre : Mecánica teórica I  
Nivel: V  
Requisitos: FS-0409, FS-0410, MA-1005  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0718  
Nombre : Electromagnetismo I  
Nivel: VII  
Requisitos: FS-0410, FS-0616  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0823  
Nombre : Radiación y óptica atmosférica  
Nivel: VIII  
Requisitos: FS-0718  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3

Sigla : FS-0825  
Nombre : Métodos estadísticos de la meteorología  
Nivel: VI  
Requisitos: FS-0621  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

5. El curso EF-Actividad Deportiva se ubica en el primer nivel y EG-Curso de Arte en el segundo nivel, según corresponde a la Resolución No. 5464-93 de la Vicerrectoría de Docencia.

C. Cursos optativos

1- Lista de cursos optativos para ambas carreras que modificaron sus requisitos:

SIGLA	ASIGNATURA	REQUISITOS	CREDITOS	HP	HT	HL
FS-0403	Fundamentos físicos de los circuitos electrónicos	FS-0410, MA-1005	4	-	4	-
FS-0406	Optativa física	FS-0410	3	-	3	-
FS-0503	Fundamentos de electrónica I	FS-0410, FS-0409	3	-	3	3
FS-0615	Fundamentos físicos de la geofísica aplicada	FS-0410, MA-1005	3	-	3	-
FS-0720	Geofísica de la tierra sólida I	FS-0410, FS-0409	3	-	3	-
FS-0724	Instrumentos meteorológicos y métodos de observación	FS-0621	3	3	1	-
FS-0725	Instrumentos y métodos de laboratorio nuclear	FS-0514, FS-0517	3	-	3	-
FS-0726	Métodos numéricos	CI-0202	3	-	3	-
FS-0727	Percepción remota I	FS-0410	3	-	3	-
FS-0823	Radiación y óptica atmosférica	FS-0718	3	-	4	-

2. Lista actualizada parcial de cursos optativos para el Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, incluyendo los cursos optativos modificados.

SIGLA	ASIGNATURA	REQUISITOS	CRÉDITOS	HP	HT	HL
FS-0403	Fundamentos físicos de los circuitos electrónicos	FS-0410, MA-1005	4	-	4	-
FS-0406	Optativa física	FS-0410	3	-	3	-
FS-0503	Fundamentos de electrónica I	FS-0410, FS-0409	3	-	3	3
FS-0511	Dinámica de fluidos	FS-0408, FS-0409	3	-	4	-
FS-0518	Tópicos de Física I		3	-	3	-
FS-0523	Metrología I	FS-0410	4	-	3	3
FS-0603	Fundamentos de electrónica II	FS-0503	3	-	6	-
FS-0615	Fundamentos físicos de la Geofísica Aplicada	FS-0410, MA-1005	3	-	3	-
FS-0621	Dinámica de la atmósfera I	FS-0511, FS-0515	4	-	4	-
FS-0622	Tópicos de Física II		3	-	3	-
FS-0623	Metrología II	FS-0523	4	-	3	3
FS-0713	Fundamentos de electrónica III	FS-0603	4	-	4	-
FS-0719	Oceanografía Física I	FS-0511	3	-	3	-
FS-0720	Geofísica de la tierra sólida I	FS-0410, FS-0409	3	-	3	-
FS-0721	Física de nubes	FS-0617	3	-	3	-
FS-0722	Dinámica de la atmósfera II	FS-0616, FS-0619, FS-0621	3	-	4	-
FS-0723	Meteorología sinóptica I	FS-0621	3	4	2	-
FS-0724	Instrumentos meteorológicos y métodos de observación	FS-0621	3	3	1	-
FS-0725	Instrumentos y métodos de laboratorio nuclear	FS-0514, FS-0517	3	-	3	-
FS-0726	Métodos numéricos I	CI-0202	3	-	3	-
FS-0727	Percepción remota I	FS-0410	3	1	3	-
FS-0730	Tópicos de Física III		3	-	3	-
FS-0731	Tópicos de la Física del estado sólido		3	-	3	-
FS-0732	Tópicos de Física Nuclear		3	-	3	-
FS-0733	Tópicos de métodos matemáticos de la Física		3	-	3	-
FS-0734	Tópicos de Física Moderna		3	-	3	-
FS-0735	Tópicos de Astronomía		3	-	3	-
FS-0736	Tópicos de Física Teórica		3	-	3	-
FS-0737	Tópicos de Ciencias de la Atmósfera		3	-	3	-
FS-0738	Tópicos de Geofísica de la tierra sólida		3	-	3	-
FS-0814	Física de los láseres	FS-0717, FS-0718	3	-	3	-
FS-0817	Física de los líquidos	FS-0617	3	-	3	-
FS-0818	Principios de Astrofísica		3	-	3	-
FS-0821	Oceanografía Física II	FS-0511, FS-0616	3	-	3	-
FS-0822	Geofísica de la tierra sólida II	FS-0720	3	-	3	-
FS-0823	Radiación y Óptica Atmosférica	FS-0718	3	-	4	-
FS-0824	Meteorología Sinóptica II	FS-0722, FS-0723	3	4	2	-
FS-0827	Percepción remota II	FS-0727	3	2	2	-
FS-0901	Física Nuclear I	FS-0717	3	-	3	-
FS-0902	Física del Estado Sólido I	FS-0620	3	-	3	-
FS-0914	Interacción atmósfera-océano	FS-0621, FS-0719	3	-	3	-
FS-0915	Física de nubes y precipitación	FS-0617	3	-	3	-
FS-1001	Física Nuclear II	FS-0901	3	-	3	-
FS-1002	Física del estado sólido II	FS-0902	3	-	3	-
FS-1007	Satélites Meteorológicos	FS-0823, FS-0824	3	-	3	-
FS-1014	Seminario de Meteorología Aplicada		3	-	3	-
FS-1015	Seminario de Física Atmosférica		3	-	3	-

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I Ciclo Lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 5 días del mes de noviembre de 1997.*

#### **Resolución No. 6407-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales (sesión No. 07-97), autoriza las modificaciones en los Planes de Estudios siguientes:

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Banda

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal

.Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral

Se adjuntan las estructuras de cursos y los diagramas de los cursos de cada uno de los Planes de Estudios. (\*)

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre los planes de estudios de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 1997.*

#### **Resolución No. 6408-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Biología, autoriza lo siguiente:

Los estudiantes de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología

que matricularon y aprobaron hasta el segundo ciclo lectivo de 1995, los cursos:

B-0106 Biología General y  
B-0107 Laboratorio de Biología General, se les equipara por los cursos:

- B-0160 Introducción a la Biología I,  
- B-0161 Laboratorio de Introducción a la Biología I,

- B-0162 Introducción a la Biología II y  
- B-0163 Laboratorio Introducción a la Biología II

Rige a partir del II ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de noviembre de 1997.*

#### **Resolución No. 6412-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 50 del Estatuto Orgánico y el respectivo dictamen de la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, avala el libro de texto "Roma Clásica y su literatura", a cargo de la Prof. Luciana Sparisci Loviselle, de la Escuela de Filología.

1. Número de ejemplares propuestos: 1000

2. El texto se utilizará en los cursos: FI-2323 Literatura Latina

FI-2162 Literatura Clásica  
FL-3022 Seminario de Literatura Latina

Cursos de la carrera de Bachillerato en Filología Clásica, Bachillerato en Filología Española, Profesorado en la Enseñanza del Castellano y la Literatura y en el Bachillerato en Inglés, de la Escuela de Lenguas Modernas.

3. Modalidad de Publicación: Offset

4. La elaboración y la edición del texto no contará con ayuda externa.

5. El material concluido deberá presentarse a la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica (oficio DE 599-97) para el estudio correspondiente, pues su edición está sujeta a las regulaciones que al respecto tiene establecidas la Universidad de Costa Rica y a que la Escuela de Filología disponga del presupuesto docente y garantice que la edición sea utilizada en su totalidad.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de noviembre de 1997.*

#### **Resolución No. 6413-97**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 50 del Estatuto Orgánico y el respectivo dictamen de la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica, avala el libro de texto "Curso Básico de Latín" a cargo de los profesores Luciana Sparisci Loviselle y Manuel Antonio Quirós Rodríguez, de la Escuela de Filología.

1. Número de ejemplares propuestos: 1000

2. El texto se utilizará en los cursos:

FI-3003 Latín para otras carreras

FI-2318 Latín Básico I,

FI-2319 Latín Básico II,

FI-2320 Latín Intermedio I,

FI-2321 Latín Intermedio II,

FI-3203 Latín Avanzado I,

FI-3204 Latín Avanzado II,

FI-3213 Latín Vulgar

Cursos de la carrera de Bachillerato en Filología Clásica, Bachillerato en Filología Española, Profesorado en la Enseñanza del Castellano y la Literatura

3. Modalidad de Publicación: Offset

4. La elaboración y la edición del texto no contará con ayuda externa.

5. El material concluido deberá presentarse a la Comisión Editorial de la Universidad de Costa Rica (oficio DE-599-97) para el estudio correspondiente, pues su edición está sujeta a las regulaciones que al respecto tiene establecidas la Universidad de Costa Rica y a que la Escuela de Filología disponga del presupuesto docente y garantice que la edición sea utilizada en su totalidad.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de noviembre de 1997.*

#### **Resolución No. 6414-97**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Artes Musicales la señora LARISA KHARINA, procedente del Instituto Estatal de Artes, Kirguisia, Rusia.

1. El examen se realizará el 12 de diciembre de 1997, a las 9:00 a.m., en el Aula 102.

2. El examen comprenderá los siguientes cursos:

AM-1071 Solfeo I  
AM-3198 Contrapunto II  
AM-1172 Solfeo II  
AM-4197 Contrapunto III  
AM-3197 Contrapunto I  
AM-2194 Armonía IV

3. El jurado estará conformado por:  
Lic. Mario Solera Salas – Presidente  
M.M. Gertrudis Feterman  
Lic. Enrique Cordero Rodríguez  
M.M. Edwin Méndez Huertas  
Dr. Miguel Ramírez Villalba

4. La decisión del tribunal se expresará con el término APROBADO o REPROBADO.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20, incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Artes Musicales debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta Resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de noviembre de 1997.*

#### **Resolución No. 6415-97**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Química, de la sesión 142 del 03 de setiembre de 1997, autoriza:

1. La creación de los cursos de nivelación para el Programa de Maestría en Química, con las siguientes características:

Sigla : QU-0084  
Nombre : Nivelación en Química Analítica  
Créditos: 4  
Horas: 5 teoría  
Req.: Estar empadronado en el programa de Maestría en Química  
Período: 1 ciclo lectivo  
Nivel: Nivelación posgrado  
Tipo: Propio

Sigla : QU-0085  
Nombre : Nivelación en Química Orgánica  
Créditos: 4  
Horas: 4 teoría  
Req.: Estar empadronado en el programa de Maestría en Química  
Período: 1 ciclo lectivo  
Nivel: Nivelación posgrado  
Tipo: Propio

Sigla : QU-0086  
Nombre : Nivelación en Química Inorgánica  
Créditos: 4  
Horas: 4 teoría  
Req.: Estar empadronado en el programa de Maestría en Química  
Período: 1 ciclo lectivo  
Nivel: Nivelación posgrado  
Tipo: Propio

Sigla : QU-0087  
Nombre : Nivelación en Fisicoquímica  
Créditos: 4  
Horas: 4 teoría  
Req.: Estar empadronado en el programa de Maestría en Química  
Período: 1 ciclo lectivo  
Nivel: Nivelación posgrado  
Tipo: Propio

2. La separación de la teoría y el laboratorio del curso QU-0222 Química Descriptiva y Bibliografía, quedando con las siguientes características:

Sigla : QU-0222  
Nombre : Química Descriptiva y Bibliografía  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Req.: QU-0102, QU-0103  
Correq.: QU-0223  
Nivel: III  
Período: Semestral  
Tipo: Propio

Sigla : QU-0223  
Nombre : Laboratorio de Química Descriptiva y Bibliografía  
Créditos: 1  
Horas: 4 laboratorio  
Correq.: QU-0222  
Ciclo: III  
Período: Semestral  
Tipo: Propio

Lo anterior rige a partir del I ciclo de 1998 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 1997.*

(\* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**

## **Facultad de Medicina**

FM-675-97  
31 de octubre, 1997

Vargas Umaña, Sub-directora de la Escuela de Salud Pública del 27 de octubre de 1997 al 26 de octubre de 1999.

Señor  
Dr. Gabriel Macaya Trejos  
Rector,  
Universidad de Costa Rica

Lo anterior en concordancia con el artículo 87, inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Con toda consideración,

Estimado señor Rector:

El Consejo Asesor de la Facultad de Medicina, en su sesión No. 178, celebrada el pasado 27 de octubre de 1997, acordó en forma unánime y por acuerdo en firme, nombrar a la Dra. Ileana

*Dr. Carlos de Céspedes Montealegre*  
*Decano*  
*Facultad de Medicina*

# Tribunal Electoral Universitario

*Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario.*

## TEU-1280-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Economía Agrícola**, celebrada el 03 de noviembre de 1997, fue electo **Director** de esa Unidad Académica, el Máster Jorge Fonseca Zamora.

El período rige del 26 de noviembre de 1997 al 25 de noviembre de 2001.

## TEU-1282-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Fitotecnia**, celebrada el 03 de noviembre de 1997, fue electo **Director** de esa Unidad Académica, el Doctor Luis Felipe Arauz Cavallini.

El período rige del 11 de diciembre de 1997 al 10 de diciembre de 2001.

**Lic. José Rojas Romero**  
**Presidente**  
**Tribunal Electoral Universitario**

### ANEXO N° 1 VIÁTICOS RATIFICADOS

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Rég.Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
--------	-----------------------------------	--	-----------------	-------	---------------------------------	--	---------------

#### Sesión N° 4308, artículo 5. Miércoles 22 de octubre de 1997.

Contreras Montes de Oca Ileana	HIMEC	Catedrática	Tel Aviv, Israel	11 nov. 15 dic.	Curso Planeamiento de estudios y desarrollo de curriculum	\$500 pasaje	\$5.580 Embajada de Israel \$961,45 aporte personal
Marcelo Jenkins Coronas	Computación e Informática	Asociado	Santiago, Chile	8 a 29 nov.	XXIII Conferencia Latinoamericana de Informática	\$500 viáticos	\$924 INTEC Chile
Sanders Pacheco Araya (*)	Computación e Informática	Interino Lic.	Santa Cruz, Bolivia	27 a 31 oct.	IV Jornadas Iberoamericanas de Formación Informática	\$500 pasajes	\$200 Curso Esp. #19 \$100 aporte personal alojamiento y alimentación Agencia Española de Coop. Internac.

(\*) *Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues tiene nombramiento interino y jornada de un cuarto de tiempo. (Tiene además nombramiento tiempo completo como administrativo).*